



Expte. 51-07-06901.-

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 14 AGO 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, eleva para su aprobación el Convenio Específico a celebrarse entre esta Universidad y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección de Infraestructura y Programas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tendrá por objeto establecer pautas para que la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Químicas –Unidad de Matemática y Física- efectúe el estudio, diseño, recopilación de datos y el consecuente intercambio de información y experiencias, para determinar la factibilidad técnica, económica y ambiental para la producción de hidrógeno y energía en la Provincia de Córdoba en base a recursos eólicos;

Que el mismo se ajusta a los lineamientos esbozados en el Convenio Marco oportunamente celebrado entre las partes.

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 37105 y lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 11, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones Nº 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección de Infraestructura y Programas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente, el Prof. Dr. Ezequiel P. M. Leiva deberá prestar su conformidad en relación a las obligaciones que le impone la Cláusula Segunda, y quien represente a la Dirección de Infraestructura y Programas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá acreditar en autos la representación invocada. Asimismo, al momento de su suscripción, se deberá agregar el nombre del Sr. Vicerrector, el instrumento que lo autoriza y el nombre completo y domicilio legal de esta Casa.



Universidad Nacional

Expte. 51-07-06901.-

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio específico que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

1090 ✓



Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Visto:

Que según estimaciones recientes, la demanda de energía a nivel mundial se duplicará en los próximos 50 años y los recursos necesarios para atender dicha demanda son muy limitados.

Que a nivel nacional, esta situación no es ajena al contexto mundial.

Que las energías alternativas son una realidad insoslayable, y no un tema de desarrollo teórico o inquietud futurista, que son revaloradas en buena parte del mundo y su uso, seguramente se generalizará en tiempos cercanos, dado la necesidad de fuentes energéticas no contaminantes, limpias, con bajo impacto ambiental y al mismo tiempo renovables.

Y Considerando:

Que la Ley Provincial N° 8810 Energías Renovables - Uso Racional de la Energía expresa en su artículo 1.- Declárase de Interés Provincial, la generación de energía mediante fuentes renovables, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba y en su artículo 2.- Son Objetivos de la presente Ley:

- a) Reducción de las emisiones contaminantes, causantes del efecto invernadero, principalmente las de dióxido de carbono.
- b) Utilización racional y eficiente de los recursos naturales de que se dispone.
- c) Propender a la disminución del peligro de calentamiento de la tierra.
- d) Fomentar la inversión en infraestructura y/o modernización de la existente con el fin de contribuir al desarrollo de las regiones menos favorecidas.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se instrumenta el siguiente acuerdo:

Entre la Provincia de Córdoba a través de la Dirección de Infraestructuras y Programas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en adelante "la Dirección" representada por su Director, Sr. Ricardo L. Ottogalli, DNI: 13.650.384 designado por decreto del Poder Ejecutivo Nro 1018/00 del Sr.



Universidad Nacional de Córdoba

37105

3

Gobernador y la Universidad Nacional de Córdoba en adelante "la UNC" representada en este acto por EL Sr. Vice-Rector, Dr. Gerardo Fidelio DNI: 13.036.897 en representación de la Doctora S. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional Córdoba, electa el 16 de diciembre de 2006.

Las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Recíproca, que se inscribe dentro del Convenio Marco existente entre ambas instituciones, aprobado por Ley: 8371 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las acciones a realizarse, serán ejecutadas por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Infraestructura y Programas, dependiente de este Ministerio y representada por su Director, quien coordinará las acciones a ejecutar con "la UNC".

SEGUNDA: Las acciones a realizarse, serán ejecutadas por parte de la Facultad de Ciencias Químicas, a través de la Unidad de Matemática y Física, dependiente de la misma y representada por su Director, el Prof. Dr. Ezequiel P. M. Leiva, quien coordinará las acciones a ejecutar con "La Dirección".

TERCERA: El Objeto del presente Acuerdo, es el estudio, diseño, recopilación de datos y el consecuente intercambio de información y experiencias; para determinar la factibilidad: técnica, económica y ambiental para la producción de Hidrógeno y energía en la Provincia de Córdoba en base a recursos eólicos.

CUARTA: Se declara la intención de expandir las capacidades propias de las partes, para conformar un banco de información, identificar las capacidades locales, realizar estudios de factibilidad de producción, almacenamiento y traslado de hidrógeno, tendientes a consolidar un polo regional de producción de Hidrógeno en la Provincia de Córdoba.

QUINTA: La información y los estudios desarrollados en el presente Acuerdo entre "La Dirección" y "La UNC", solo podrán ser utilizados por ambas partes en cumplimiento del Objetivo específico, así como los anuncios referidos al mismo, deberán ser consensuado entre ambas partes.

SEXTA: Las partes acuerdan mantener la confidencialidad y proteger el resultado de los estudios, resguardando la propiedad intelectual que será común, en igualdad de condiciones y derechos a las partes intervinientes.

Los resultados obtenidos podrán ser publicados, de común acuerdo, debiendo en todos los casos, efectuar la mención de todas las partes intervinientes.



Universidad Nacional de Córdoba

SEPTIMA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 3 (tres) años a partir de la misma.

OCTAVA: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2007.